



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 174-00-CMPP

San Miguel de Piura, 12 de marzo de 2015.

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de marzo de 2015, el Dictamen N° 01-2015-MPP/C.P.D de fecha 10 de marzo de 2015 de la Comisión de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proceso Participativo, es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones, que se formalizan en el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo;

Que, el Plan de Desarrollo Concertado- PDC, es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente que promueve la cooperación entre los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva el proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país;

Que, el Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el PDC;

Que, de acuerdo al Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículos I y X del Título Preliminar, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF y su modificatoria Ley N° 29298, establecen las disposiciones orientadas a lograr la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación de los Presupuestos Participativos, (...) facultando a los Gobiernos Locales adecuar la normatividad a su realidad;

Que, mediante Informe N° 083-2015-GPYD/MPP de fecha 6 de marzo de 2015, la Gerencia de Planificación y Desarrollo remite para su aprobación el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Piura para el Año Fiscal 2016;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º, Inc. 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”; y, en observancia a lo señalado en el Art. 39º de la precitada Ley “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”;

Que, por las consideraciones, de conformidad con el Dictamen del Visto, al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo de 2015 y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 20º Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para el desarrollo del Proceso Participativo para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Provincial de Piura.", el cual consta de cuarenta (41) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Finales y Anexos 1, 2, 3 y 4, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión de Planificación y Desarrollo, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y Transporte, Gerencia Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Servicios Comerciales y Gerencia de Desarrollo Económico Local, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Piura
[Firma]
Df. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016

TITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Base Legal

El presente Reglamento está basado en el siguiente Marco Legal:

Presupuesto Participativo

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972
3. Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.
4. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
5. Ley N° 29298- Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y sus modificatorias el Decreto Supremo N°131-2010-EF.
7. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
8. Decreto Supremo N° 097-2009-EF; precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo y el Decreto Supremo N° 132-2010-EF; que lo modifica.
9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus Modificadorias.
10. Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado Piura 2013-2016.
11. Acuerdo Nacional.
12. Plan Bicentenario el Perú al 2021.

Artículo 2°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local, Sector Público, Sector Privado y Sociedad Civil y demás actores del desarrollo integral de la Provincia de Piura, basado en resultados de acuerdo al nuevo enfoque de la gestión pública en la cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a logros para mejorar el bienestar de la población.

Artículo 3°.- Alcances

El presente Reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales y agentes participantes: Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidades Distritales, Centros Poblados del ámbito jurisdiccional de la Provincia y de la Sociedad Civil organizada; define los principios rectores y los objetivos del proceso, la articulación de los planes, las etapas, la metodología de desarrollo de capacidades en los Talleres y la toma de decisiones en las Asambleas del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016.



Artículo 4°.- Finalidad

El Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, tiene por finalidad:

- a) Establecer de manera permanente relaciones y vínculos entre el Gobierno Local Provincial, instituciones del sector Público y Privado, y el conjunto de la sociedad civil, en busca de resultados a fin de que sirva de herramienta para la toma de decisiones y propiciar la participación activa y concertada de la Sociedad Civil.
- b) Permitir de manera regular un adecuado traslado de información económica y administrativa de la institución municipal a la sociedad civil, y las instituciones del sector Público y Privado.
- c) Desarrollar una adecuada y permanente coordinación entre los actores del desarrollo integral de la Provincia, generando compromisos y responsabilidades compartidas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.

Artículo 5°.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, comprende a toda la jurisdicción de la Provincia de Piura.

Artículo 6°.- Definiciones Básicas

Para efectos del presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Agentes Participantes.**- Son todos aquellos que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local, representantes de la sociedad civil identificados, y los representantes de las entidades de Gobierno Nacional, constituidas como Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos, Programas y Proyectos Especiales, y que ejecutan acciones de impacto en el ámbito provincial, así como, los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de la Municipalidad Provincial de Piura.
- b) **Asambleas.**- Son las reuniones de los Agentes Participantes para la toma de decisiones en forma democrática respecto al diagnóstico de su situación, identificación de sus potencialidades y priorización de las soluciones más adecuadas en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados Provincial y Regional. En estos espacios se eligen a los representantes de la Sociedad Civil ante el Equipo Técnico, a los integrantes del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo y se formalizan los acuerdos entre la Sociedad Civil, el Sector Público y el Sector Privado.
- c) **Comité de Vigilancia y Control del Plan de Desarrollo Concertado.**- Es responsable de vigilar los compromisos asumidos por la Municipalidad ante los Agentes Participantes del proceso participativo.
Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.- Es responsable de vigilar la formulación del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, supervisando los compromisos asumidos por la Municipalidad ante los Agentes Participantes del proceso participativo.
- e) **Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP.**- Es un órgano de Coordinación de la Municipalidad Provincial de Piura, que está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, los Regidores de la Municipalidad Provincial, los Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura y los representantes de la Sociedad Civil.
Concejo Municipal.- Es el máximo órgano de gobierno de la Municipalidad. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, que tienen potestad para ejercer sus funciones de conformidad a la Constitución Política del Perú y a la Ley Orgánica de Municipalidades, su Reglamento Interno de Concejo (RIC) y demás disposiciones legales vigentes, porque el Alcalde cumple y hace cumplir lo que aprueba el concejo.



- g) **Equipo Técnico.**- Lo integran los Profesionales y Técnicos designados por la Municipalidad Provincial de Piura y los representantes de la Sociedad Civil, que son elegidos democráticamente en Asambleas de Agentes Participantes. En el Proceso, los Técnicos tendrán voz y los representantes de la Sociedad Civil voz y voto.
- h) **Medios de Comunicación.**- Todo espacio y medio de comunicación que permite la activa participación ciudadana en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016.
- i) **Plan de Desarrollo Concertado.**- El PDC es un instrumento orientador del desarrollo local, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. El PDC es el resultado de un proceso concertado y permanente, que promueve la cooperación entre todos los actores, optimiza el uso de los recursos financieros, físicos y humanos, estimula la inversión privada, las exportaciones y la competitividad local, propicia el manejo sustentable de los recursos naturales, coordina las acciones para una efectiva lucha contra la pobreza y coadyuva al proceso de consolidación de la institucionalidad y gobernabilidad democrática en el país.
- j) **Presupuesto Participativo.**- El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos contenidos en el PDC.
- k) **Proceso Participativo.**- Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones. Los productos del Proceso Participativo, son el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura y el Presupuesto Participativo.
- l) **Sociedad Civil.**- Son los ciudadanos y organizaciones sociales de base territorial, sectorial, funcional y temática del ámbito provincial, así como, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas que desarrollan acciones dentro del ámbito de la jurisdicción de la Provincia.
- m) **Talleres de Trabajo.**- Son reuniones para promover el desarrollo de capacidades de los agentes participantes en temas relacionados con el Modelo de Desarrollo, los Objetivos Estratégicos, Los Ejes Temáticos y Territoriales, los criterios de priorización y otros que permitan evaluar los proyectos y programas a ejecutar.

Artículo 7º.- Rol de los Actores del Proceso Participativo

Los actores del Proceso del Presupuesto Participativo: Alcalde Provincial, Regidores Provinciales, Alcaldes Distritales, Los miembros del CCLP, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico, el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, El Comité de Vigilancia y Control del Plan de Desarrollo Concertado, el Comité de Vigilancia de Obra, los Gerentes de la Municipalidad Provincial de Piura y los Gerentes de los Organismos Públicos Descentralizados (OPDs) de la Municipalidad Provincial de Piura. Son funciones y obligación de estos actores lo siguiente:

Del Concejo en Pleno.

1) Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura:

- Convoca a reuniones del CCLP, a fin de articular y armonizar la programación de actividades del proceso
- Organiza las actividades del proceso cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- Establece el monto máximo de la asignación presupuestal que está destinada al proceso del Presupuesto Participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones institucionales, proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos.
- Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al Presupuesto Participativo.

- Disponer que los funcionarios entreguen toda la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo.
- Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el Presupuesto Participativo.
- Participar activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres del Proceso Participativo.

2) Regidores Provinciales.

- Participar Activamente en forma individual y colectiva en todas las etapas del proceso.
- Exponer sus opiniones y propuestas en los Talleres y Asambleas.

b) Alcaldes Distritales

- Convoca a los talleres descentralizados en el ámbito de su jurisdicción.
- Propone la cartera de proyectos que serán sometidos al Presupuesto Participativo.
- Dispone a los funcionarios entregar la información que garantice la transparencia y buen desarrollo del proceso.
- Participa activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.

c) Concejo de Coordinación Local Provincial:

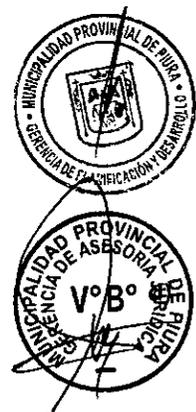
- Verificar que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del Alcalde de Piura.
- Promover la incorporación en el Presupuesto Institucional de los proyectos de inversión priorizados.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Concejo Provincial:

- Aprobar las políticas, instrumentos y normas que requiera el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional, las prioridades de inversión identificadas en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Realizar el seguimiento, respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- Verificar que la Alcalde informe al CCL y Comité de Vigilancia, los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso participativo y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los Proyectos priorizados.

e) Agentes Participantes: Son los Delegados de las Organizaciones de la Sociedad Civil, del Sector Público y del Sector Privado encargados de llevar sus propuestas al Proceso del Presupuesto Participativo. Su función es:

- Participar con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del proceso participativo.



- Tomando como referencia la cartera de Proyectos propuesta por el Alcalde de Piura, plantear proyectos de inversión de impacto local y provincial de acuerdo al reglamento, evitando la atomización de la inversión pública.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.

f) **Equipo Técnico.-** Es elegido en la Asamblea de Instalación del Proceso del Presupuesto Participativo entre los Agentes Participantes, según la sectorización en que se divida la provincia. Es su función:

- Brindar el apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso participativo.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y asambleas de formalización de acuerdos y rendición de cuentas.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que correspondan al ámbito de competencia del Gobierno Provincial de Piura y a los estándares técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

g) **El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.-** Es elegido en la Asamblea de formalización de Acuerdos y Compromisos de entre los Agentes participantes de acuerdo a la sectorización de la provincia, y reconocidos por el Concejo Municipal.

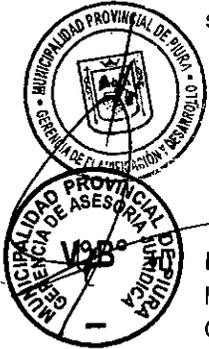
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los Proyectos priorizados.
- Solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- Informar al Concejo Municipal o Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas, en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

Los Comités de Vigilancia de Obra.- Son comités que se conforman en Asambleas vecinales en los lugares donde se ejecutan Obra Públicas, son acreditados con una Resolución emitida por Gerencia de Planificación y Desarrollo, y cuenta con el apoyo de la municipalidad, estando obligada la División de Obras a entregarles una copia del expediente Técnico de la obra. Su función es:

- Solicitar a la Municipalidad Provincial la programación de obras.
- Coordinar con la empresa ejecutora sobre el calendario de ejecución de la obra.
- Vigilar que las obras se ejecuten de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
- Vigilar la acción del supervisor representante de la Municipalidad y del Residente de Obra de la Empresa ejecutora, a fin que la dirección técnica sea permanente.
- Mantener permanentemente informado al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.

i) **La Gerencia Planificación y Desarrollo:**

- Forma parte del Equipo Técnico; prepara información que el proceso requiere.
- Planifica y determina los recursos que serán destinados al proceso participativo. Para ello considerarán como techos presupuestales los montos ejecutados en el año anterior, los cuales serán ajustados de acuerdo a las cifras definitivas publicadas por el MEF.



- La asignación debe garantizar la continuación de proyectos prioritarios que han avanzado por metas; los proyectos de carácter multianual; ejecución de proyectos de fortalecimiento institucional que cuenten con viabilidad; proyectos destinados a la rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura pública dañada; recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante operaciones oficiales de crédito; recursos para ejecución de proyectos de emergencia por daños y por peligros inminentes; proyectos de impacto multidistrital. Además del Gasto Operativo, mantenimiento y operaciones oficiales de crédito.
- Propone y responde a las instancias de la formulación del Presupuesto Institucional, respecto a las modificaciones presupuestarias y la incorporación de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Efectúa las coordinaciones con la Oficina de Inversiones, sobre los proyectos de inversión.
- Informa al MEF y a las instancias nacionales y de la MPP, que lo soliciten, sobre la marcha del proceso y resultados del mismo en las diversas fases de su desarrollo.

Artículo 8º.- Principios rectores del proceso

El Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, se sustenta en los siguientes principios:

- Participación**, los Gobiernos Locales, promueven la participación de la sociedad civil en sus planes de desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- Transparencia**, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- Igualdad de oportunidades**, de la sociedad debidamente organizada, para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- Tolerancia**, garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- Inclusión Social**, propiciar el acceso e involucramiento de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Eficiencia y Eficacia**, los Gobiernos Locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado, lo cual significa soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- Equidad**, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad**, los Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- Corresponsabilidad**, entre el Estado (Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidades, etc.) y la sociedad civil (organizaciones de base, Colegios profesionales, asociaciones civiles, empresariales, juveniles; y otros), en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances del PDC y Presupuesto Participativo.
- Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- Multisectorialidad**, que implica la participación de los diferentes sectores presentes en el espacio local, vale decir, sector público, sector privado, sector académico, sociedad civil, etc., buscando la sintonía de sus visiones y la conciliación de sus intereses, en el marco de la identificación de oportunidades y solución de los problemas de la comunidad, respetando los contenidos del PDC.
- Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas, las mismas que no pueden ser modificadas unilateralmente.



e)

f)

h)

i)

k)

l)



Artículo 9°.- Objetivos del Proceso

Son objetivos del proceso, los siguientes:

- a) Formular el Presupuesto Participativo para el año 2016, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Nacional de Desarrollo.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio creativo y complementario de mecanismos de democracia directa y democracia representativa, que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Desarrollar capacidades, con la finalidad de garantizar la participación de la sociedad civil durante el proceso, propiciando la asunción de compromisos en torno al cumplimiento de los objetivos que se consideren en el Plan de Desarrollo Concertado.
- e) **Determinar los proyectos de impacto provincial**, flexibilizando los criterios contenidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en sus artículos 3° 4° y 5°.
- f) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales, que mejoren la calidad de vida de la población, y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concretas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- g) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada, y estableciendo un orden de relación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- h) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y el sector privado, en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen, como contribuyentes y como actores en el funcionamiento del Estado, y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- i) Crear y desarrollar a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- j) Buscar el aumento de la competitividad regional y local, así como, la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimiento de derechos de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.

TITULO II DE LA ARTICULACION DE LOS PLANES

Artículo 10°.- Los proyectos que se prioricen deberán enmarcarse en los Lineamientos y Objetivos plasmados en el documento orientador del Plan de Desarrollo Provincial Concertado, en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y los planes sectoriales y nacionales.

Artículo 11°.- Los proyectos priorizados, antes de ejecutarse requieren de revisión y perfeccionamiento por parte del Equipo Técnico, el cual los evaluará considerando los lineamientos y parámetros establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, los proyectos priorizados deben formalizarse en la suscripción del Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo.

**TITULO III
DESARROLLO DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

**CAPITULO I
EL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL Y EL EQUIPO TECNICO**

Artículo 12º.- Del Concejo de Coordinación Local

En el marco de la legislación vigente, se establece que el Concejo de Coordinación Local, es la instancia encargada de convocar, coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 13º.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico es constituido y nombrado mediante Ordenanza Municipal, como instancia responsable de organizar el Proceso del Presupuesto Participativo. Está conformado por:

- 
- a) Gerente de Planificación y Desarrollo (Presidente).
 - b) Gerente Territorial y de Transportes.
 - c) Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud.
 - d) Gerente de Desarrollo Social
 - e) Gerente de Administración
 - f) Gerente de Servicios Comerciales
 - g) Gerente de Desarrollo Económico Local.
 - h) Gerente de Educación, Cultura, Deportes y Recreación.
 - i) Gerente de Seguridad Ciudadana.
 - j) Cuatro (04) miembros de la Sociedad Civil
 - k) Dos (02) miembros del Concejo de Coordinación Local Provincial -CCL.

Artículo 14º.- Funciones del Equipo Técnico

Son funciones del Equipo Técnico:

- 
- 
- a) Elaborar y proponer la Metodología y Programación para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016.
 - b) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la Sociedad Civil, sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
 - c) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los Agentes Participantes.
 - d) Elaborar el Resumen de Propuestas de Acciones del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización previamente acordados, sometiéndolos a la aprobación de los Agentes Participantes.
Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas, según criterios de priorización resultantes de los talleres.
 - f) Elaborar la propuesta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los Agentes Participantes.

CAPITULO II DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 15º.- Etapas del Proceso

El desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, comprende las siguientes etapas:

1. Preparación
2. Convocatoria Pública
3. Identificación de Agentes Participantes
4. Capacitación de Agentes Participantes
5. Desarrollo de Talleres de Trabajo
6. Evaluación Técnica
7. Formalización de Acuerdos

CAPITULO III DE LA PREPARACION

Artículo 16º.- Etapa de Preparación

El Gobierno Municipal, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local, inician con la debida anticipación y oportunidad el desarrollo de las actividades de difusión y sensibilización sobre el desarrollo proceso, para lo cual prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes Participantes:

1. Formulación, revisión, ajuste y aprobación de la metodología del proceso.
2. Preparación de información sobre:
 - a) Presupuesto Participativo del año anterior
 - b) Compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en el proceso participativo previo, y su nivel de cumplimiento.
 - c) Avances en mejoras de competitividad local.

CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 17º.- Etapa de Convocatoria Pública

La Municipalidad Provincial de Piura, representada por el Alcalde, como titular del Pliego, y Presidente del Concejo de Coordinación Local con el acuerdo de este, convoca al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y de mayor alcance en la Provincia, buscando garantizar la más amplia representación y participación de la Sociedad Civil a través de los agentes participantes.

Artículo 18º.- La Municipalidad Provincial de Piura liderará el proceso y constituirá alianzas estratégicas con organizaciones de la Sociedad Civil con la finalidad de sumar esfuerzos para alcanzar una mayor estructura participativa.

CAPITULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 19º.- Etapa de Identificación de los Agentes Participantes

Los Agentes Participantes son todas aquellas personas que participan en los diferentes procesos de discusión y/o toma de decisiones durante el planeamiento y preparación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 y se encuentran debidamente inscritos de acuerdo al **ANEXO N° 01 - IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES**

Son Agentes Participantes:

- a. Alcalde
- b. Regidores de la Municipalidad Provincial
- c. Alcaldes Distritales de la Provincia de Piura
- d. Representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, sugeridos en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Anexo N° 04 "Relación de Actores que se sugiere invitar al Proceso del Presupuesto Participativo", del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- e. Los responsables de las organizaciones sociales representativas de la provincia, que soliciten su inscripción como agentes participantes.
- f. Equipo Técnico (con voz, pero sin voto).

Artículo 20°.- Requisitos para el Registro de Agentes Participantes

Los Agentes Participantes en representación de sus organizaciones y/o instituciones de la sociedad civil, del sector público y del sector privado, se registrarán previa entrega de los siguientes requisitos, según corresponda:

- a. **De las Autoridades Elegidas:**
 - Copia de las Credenciales otorgadas por el Jurado Nacional de Elecciones como Autoridad.
- b. **De las Organizaciones Sociales de Base:**
 - Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante Legal de la Organización a la que pertenece.
 - Fotocopia del DNI del representante acreditado.
- c. **De las Entidades Públicas Regionales y Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios Profesionales, Universidades, Organizaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Asociaciones de Mujeres, Comités de Vigilancia y Seguridad Ciudadana, etc.**
 - Acreditación mediante comunicación oficial, firmada por el Titular de la entidad a la que corresponda.

Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.

En virtud a las políticas de simplificación administrativa, aquellos actores que se encuentren acreditados por haber participado en Procesos Participativos de años anteriores y si su status dentro de la organización que representa se mantiene, esta solo deberá confirmar su participación por escrito, a fin de evitar la presentación de los mismos documentos de acreditación cada año.

Artículo 21°.- Registro de los Agentes Participantes

Para efectos del Registro de los Agentes Participantes, la Municipalidad Provincial aperturará el "Libro de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016".

Artículo 22°.- Etapa de Capacitación de los Agentes Participantes

La Municipalidad Provincial a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes para una capacitación sobre temas de Planeamiento, criterios de priorización de proyectos, inversión pública y todo tema necesario para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016.

Los principales temas a ser tratados serán los siguientes:

- Descentralización
- Planeamiento y Desarrollo Regional y Local

- Acuerdo Regional
- Plan Bicentenario el Perú al 2021
- Gestión de Políticas Públicas
- Estado Situacional de la Inversión Pública Provincial.

CAPITULO VI

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 23°.- Los Agentes Participantes intervienen en las asambleas con voz y voto en la discusión y toma de decisiones, por lo tanto deberán asistir, de manera obligatoria a las asambleas y talleres de capacitación del Proceso Participativo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Obligaciones

- a) Exponer los problemas, potencialidades, acciones y similares que hayan sido identificados por la organización a la cual representa.
- b) Asistir puntualmente y con pleno uso de las facultades mentales, a las capacitaciones, talleres de trabajo y demás reuniones de los Agentes Participantes que se convoquen con motivo del presente proceso del Presupuesto Participativo.
Fomentar y mantener el mutuo respeto entre los agentes participantes, permitiendo el normal y correcto desarrollo del presente proceso del Presupuesto Participativo.

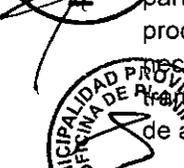
Artículo 24°.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, cuando el Alcalde de la MPP convoque a las asambleas y talleres del Proceso Participativo. Para este fin los Agentes Participantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- Deberán estar inscritos y acreditados como agentes participantes.
- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- El diálogo entre los delegados y el equipo técnico debe ser constante y fluido, sobre asuntos estrictamente relacionados con el proceso.
- Es importante fijar los temas a discutir a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos en procura del desarrollo socio-económico de la población Piurana.

Artículo 25°.- Antes de asistir a las asambleas y talleres, y en el curso de su desarrollo, los agentes participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para informarles acerca del proceso y hacer una identificación de los problemas fundamentales, identificando las carencias o necesidades básicas de la población en salud y nutrición, educación, saneamiento, electricidad, transportes, seguridad ciudadana, entre otros, las mismas que deben ser consensuadas y armonizadas de acuerdo a los Ejes Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.

Artículo 26°.- Partiendo de la cartera de proyectos viables propuestos por el Alcalde Provincial, los agentes participantes proponen la ejecución de proyectos de inversión ligados con la solución de los problemas priorizados.

Artículo 27°.- Los agentes participantes, pueden co-financiar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, debidamente sustentados y acreditados.



Artículo 28°.- Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, entre los agentes participantes acreditados.

Artículo 29°.- En el presente año coexisten dos Comités de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, aquel conformado para el Presupuesto Participativo 2015 que fue elegido en el año 2014 y finaliza su labor el 31 de diciembre de 2015, y el que será elegido en el presente año fiscal 2015 para el Presupuesto Participativo 2016, el mismo que finaliza su gestión el 31 de Diciembre del año fiscal 2016.

Tiene las siguientes Responsabilidades:

1. Difundir y realizar el efecto multiplicador, de manera objetiva y veraz de la información y conocimientos que adquiera respecto al Proceso Participativo, evitando generar y levantar falsas expectativas en la organización que representa y/o en la comunidad en general.
2. Son responsables del seguimiento, evaluación y fiscalización de los acuerdos adoptados en el Proceso Participativo.

Artículo 30°.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo 2016, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.
- f) Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Gerente de Planificación y Desarrollo - Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) Por tercera vez, denuncia pública de la falta, haciendo de conocimiento a la organización de la sociedad civil o institución a la que representa su suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

CAPITULO VII DE LOS TALLERES DE CAPACITACION

Artículo 31°.- Etapa de Desarrollo de los Talleres de Trabajo

La Municipalidad Provincial de Piura, a través del Equipo Técnico, convocará a los agentes participantes a las ASAMBLEAS Y TALLERES DE TRABAJO, de acuerdo al ANEXO N° 02 -CRONOGRAMA DE ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2016.

- Asambleas de identificación de prioridades de las acciones articuladas a las líneas del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
- Asambleas de Presentación de Resultados y de Rendición de Cuentas.

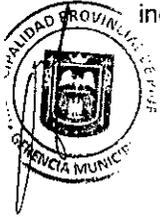
Artículo N° 32.- Asambleas de Identificación de Resultados

En el marco del Cronograma y el diseño metodológico elaborado por el Equipo técnico, se desarrollarán los siguientes Talleres y Asambleas, con participación de los Agentes Participantes inscritos al proceso, tanto de la sociedad civil, como de las instituciones públicas y privadas:

1. **Asambleas de Identificación de Prioridades.** Los Agentes Participantes identifican las prioridades a implementar, tendientes a resolver los problemas o aprovechar potencialidades, que deberán guardar coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, considerando a la población con niveles de pobreza por ingresos o por necesidades básica insatisfechas.

Artículo 33°.- Identificación de Criterio de Priorización de las Alternativas de Solución

Los criterios para la priorización de las alternativas o proyectos de inversión para la solución a los problemas identificados y priorizados en la agenda del desarrollo regional, es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema y se debe incorporar lo siguiente:

- 
- 
- 
- 
- a) **Sustentación sólida**, que acredite que el proyecto propuesto contribuye a solucionar los problemas identificados y priorizados, en la etapa del Desarrollo del Diagnóstico e identificación y priorización de problemas; mientras mayor sea el problema por resolver y el resultado a alcanzar, mayor es la prioridad del proyecto.
 - b) **Competencia**, el proyecto debe responder a las competencias (exclusivas y compartidas) de la Municipalidad Provincial de Piura, caso contrario no ingresará a la lista de proyectos; salvo que responda a los criterios de subsidiaridad y cuente con financiamiento. Los proyectos de competencia exclusiva, de impacto provincial o regional deben recibir mayor puntaje que los de competencia compartida.
 - c) **Porcentaje de la población beneficiada**, diferenciado por niveles de pobreza, vulnerabilidad o riesgo, de las zonas rurales que deben ser atendidas como prioritarias.
 - d) **La existencia de cofinanciamiento de entidades públicas**, agencias de cooperación u otros agentes participantes.
 - e) **Cofinanciamiento de los beneficiarios**, mediante aportes financieros, de materiales o de mano de obra, así como la responsabilidad social de asumir la operación y el mantenimiento, según las características del proyecto, que garanticen la sostenibilidad de la inversión.
 - f) **Consistencia del proyecto con los objetivos estratégicos** específicos del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura.
 - g) **Rentabilidad Social**, los proyectos formulados siguiendo las especificaciones técnicas del SNIP que presenten una mayor rentabilidad social tienen mayor prioridad.
 - h) **Viabilidad**, el proyecto sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, deben contar con Estudios de Pre inversión viables y tendrán mayor prioridad aquellos que cuenten con Expediente Técnico aprobado.

Artículo 34°.- IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos priorizados por la asamblea, están en función a los resultados a lograr, responsabilidades y competencias de la Municipalidad Provincial Piura. Los proyectos que no responden a los problemas priorizados no deben ser incluidos en la lista a ser evaluados por el Equipo Técnico.

El agente participante, ya sea autoridad, funcionario público o representante de organizaciones sociales o privadas que proponga el proyecto, deberá presentar brevemente lo siguiente:

- a) Las características de la población beneficiada (nivel de pobreza, situación de vulnerabilidad, ubicación).

- b) El monto total del proyecto, especificando el cofinanciamiento público o privado y fuente de financiamiento; en caso que genere costos de operación y mantenimiento se debe indicar quien será responsable de asumir dicho costo en el futuro.

La información debe ser recogida en una ficha de acuerdo al **ANEXO N° 03 - MATRIZ DE PRIORIZACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, la que será entregada por el Equipo Técnico. Los agentes participantes discuten los proyectos propuestos e identifican una lista de proyectos que deberán ser evaluados por el Equipo Técnico. Es necesario evitar la propuesta de priorización de proyectos que no resuelven problemas esenciales de la población.

CAPITULO VIII EVALUACION TECNICA

Artículo 35°.- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Piura, una vez concluido los talleres de trabajo y antes de ir al taller de priorización, realizará la evaluación técnica de las propuestas de proyectos recogidas en los talleres anteriores que respondan a los problemas priorizados, evaluando las alternativas de solución y la sustentación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión que se constituyan en verdaderas soluciones a los problemas priorizados por los agentes participantes, en el marco de los criterios de viabilidad del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y el costo del proyecto.

El Equipo Técnico deberá concentrarse en el siguiente tipo de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con la viabilidad correspondiente en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, y si éstos guardan coherencia con los criterios de Alcance, Cobertura y Monto de Inversión establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, con el siguiente detalle:

Proyecto de Impacto Provincial

La Municipalidad Provincial de Piura al determinar los proyectos de impacto Provincial debe tener en cuenta que el monto del proyecto no sea menor a S/.1'200,000 y que su alcance sea pluridistrital; debiendo beneficiar a un mínimo de dos (2) distritos del ámbito jurisdiccional, evitando de esta manera la atomización del presupuesto. Adicionalmente, podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.

- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes la formulación y aprobación del proyecto.
- c) En el caso que las propuestas de Inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propone alternativas y coordina con la Unidad Formuladora y la Oficina Proyectos de Inversión – OPI, para que se formule el estudio de pre inversión correspondiente, en el caso que el SNIP sea de alcance municipal. En el caso que la formulación de proyectos no pueda ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico recomendará su posterior formulación para su discusión en futuros procesos del Presupuesto Participativo.
- d) El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica y que se ajustan a los criterios de impacto. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes.



Los proyectos priorizados en el proceso, cuyo financiamiento requiera total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su aprobación en el Presupuesto Institucional.

Artículo 36°.- ASAMBLEA DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

Luego de efectuada la evaluación por el Equipo Técnico a la lista de proyectos identificados en los talleres de trabajo, la priorización de proyectos será de acuerdo a los criterios previamente establecidos y la formalización de éstos acuerdos por parte de los agentes participantes; ambos objetivos pueden desarrollarse en un solo taller o en diferentes momentos. El resultado del taller debe ser una lista de proyectos y un acta donde se formalizan los acuerdos adoptados en el proceso que será recogido en el Documento del Presupuesto Participativo.

La priorización de proyectos y formalización de acuerdos se hacen en tres pasos:

- a) **Priorización de Proyectos.**- El Equipo Técnico presenta a la asamblea la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica, presentando el problema priorizado que contribuye dar solución al proyecto, los costos estimados y el cronograma de inversión. Si el proyecto tiene naturaleza multianual deberá presentarse los montos estimados de inversión por año que deberán ser comprometidos en los años siguientes a fin de culminar con el proyecto.

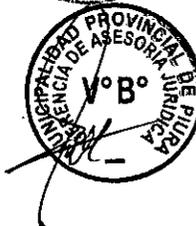
En el caso de proyectos que no han superado la evaluación, el Equipo Técnico explicará brevemente las observaciones planteadas a los proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de proyectos a priorizar. No se debe incluir nuevos proyectos.

La asamblea prioriza los proyectos que pasaron la evaluación técnica utilizando los criterios de priorización y puntajes definidos.

Los proyectos se presentan en orden de prelación de mayor a menor puntaje, se precisa el costo total del proyecto y se cuenta con cofinanciamiento se debe precisar el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

- b) **Asignación del Presupuesto.**- Luego de priorizados los proyectos y teniendo en cuenta los costos totales y los tiempos óptimos de ejecución de los mismos, se asignará presupuesto a cada uno de los proyectos priorizados, en base a la asignación presupuestal destinada al Presupuesto Participativo; se debe tener en cuenta que no debe dividirse entre todos los proyectos priorizados ni debe determinarse por criterio de división territorial o distribución porcentual de los recursos. La asignación del presupuesto responde a los siguientes criterios:

- El presupuesto que se asigne a los proyectos que se encuentren formulados de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP o que cuenten con expediente técnico deberá ser el establecido en base a los montos definidos en dichos documentos para garantizar la ejecución total del mismo.
Teniendo en cuenta que en procesos participativos se puede priorizar proyectos cuya ejecución comprometan recursos de más de un ejercicio presupuestal, se deberá poner de conocimiento de los agentes participantes los montos presupuestales que serán comprometidos en los siguientes años para la culminación de los proyectos así como las metas a ejecutarse.
- Las Ideas de proyectos que por razones estrictamente prioritarias requieran ser formulados, deberán asignárseles el presupuesto estimado por el Equipo Técnico durante su evaluación. Los proyectos que por limitaciones presupuestales no logren financiamiento, deben ser incluidos en una lista de proyectos alternativos que deben formar parte anexa del Acta de Formalización de Acuerdos, para su consideración en el presupuesto participativo del año siguiente. Si durante la fase de ejecución del presupuesto existiera mayor disponibilidad de recursos, estos proyectos pueden ser incorporados al presupuesto institucional mediante las modificaciones presupuestales correspondientes.



- c) **Financiamiento de Proyectos de Competencia compartida.**- La Municipalidad Provincial de Piura no debe considerar dentro de la priorización de proyectos, aquellos cuya intervención corresponda al ámbito del Gobierno Distrital; sin embargo, pueden financiar proyectos de competencia compartida con dichas instituciones que sean de carácter multidistrital, sustentado con criterios de subsidiaridad, para lo cual sostendrá reuniones técnicas que congreguen a los Equipos Técnicos que las Municipalidades Distritales destinen para tal fin

CAPITULO IX ASAMBLEA DE FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 37° .- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, en donde se detalla los resultados del proceso que es presentado por el Alcalde, o quien delegue, a la asamblea, para su consideración y aprobación final, de acuerdo al ANEXO N° 04 -ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO.

En caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, éstas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico, e informar a la asamblea.

Los miembros del Concejo de Coordinación Local, presidido por el Alcalde Provincial y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

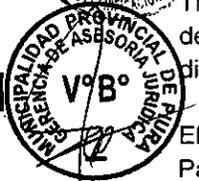
Los Acuerdos y Compromisos adoptados en el Proceso Participativo, convertidos a proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Piura, para su aprobación por el Concejo Municipal.

El Alcalde Provincial dispondrá a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y Gerencia Territorial y de Transporte, elaboren un cronograma de ejecución de proyectos donde se definan los plazos para el desarrollo de las fases de pre inversión (cuando sea necesario) e inversión que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia, Concejo de Coordinación Local y Concejo Municipal.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en el plazo establecido en la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales para el presente año fiscal.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, dispondrá la publicación del documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página web institucional, así como en otros medios disponibles.

Durante el ejercicio presupuestal, en el aplicativo interactivo para el proceso Participativo, deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal. Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación Local y al Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.



CAPITULO X DEL COMITE DE VIGILANCIA

Artículo 38°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

Corresponde a la sociedad civil, realizar acciones de vigilancia ciudadana a los Gobiernos Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, es elegido por los agentes participantes en la Asamblea de Rendición de Cuenta y Firma de Acuerdos y Compromisos, el cual se rige por lo estipulado en el Reglamento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo de la Provincia de Piura, que fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-00-CMPP de fecha 07 de enero de 2010.

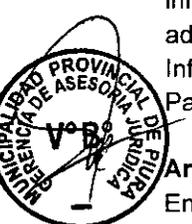
Artículo 39°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA

La Municipalidad Provincial de Piura, debe proporcionar al Comité de Vigilancia y Control, la siguiente información:

- 
- Cronograma de Inversiones, donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
 - El Presupuesto Institucional de Apertura relacionado con Inversiones y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando estas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
 - Ejecución de gastos de inversión trimestral, semestral y anual, del avance de ejecución de proyectos de inversión, según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.
 - Se le informará de la situación de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo que no califica su viabilidad, y que por disposición del Alcalde Provincial se reemplaza dicho proyecto por otro, según escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención.
 - Evaluación Anual de los avances y logros del PDC.
 - La información que soliciten respecto al proceso participativo.



Artículo 40°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, deberá utilizar la información contenida en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto", además, la Municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proporcionará la información que soliciten en relación al proceso del Presupuesto Participativo.



Artículo 41°.- OTROS ACTORES DE VIGILANCIA Y CONTROL

Entre otros actores que también participan en la vigilancia del proceso del presupuesto participativo tenemos:



Contraloría General de la República

Supervisa el cumplimiento del proceso y de los acuerdos. Con relación a este último punto la Contraloría General de la República, podrá requerir a la Municipalidad Provincial de Piura las razones del incumplimiento de los acuerdos.

- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en el marco de sus funciones dentro del Sistema Nacional de Control, efectúa el control gubernamental relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 28056 – Ley del marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria y el presente Reglamento.

b) Dirección Nacional del Presupuesto Público – DNPP

- Desarrolla programas de capacitación descentralizados, e imparte instrucciones y lineamientos del proceso participativo.

- Registra los omisos a la presentación de la información en el Aplicativo Informático y la remisión del Documento del Proceso del Presupuesto Participativo, dando cuenta a la Contraloría General de la República.
- c) **Concejo Municipal**
- Desarrolla acciones de seguimiento y fiscalización sobre el cumplimiento del proceso participativo; así como los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso.
 - Fiscaliza los mecanismos de acceso y transparencia a la información pública en el marco del Presupuesto Participativo.

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado en el proceso.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Piura, convocará a las Asambleas y Talleres, teniendo en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, de tal manera que permita asegurar la flexibilización de las fechas y horarios, siempre que el caso lo amerite.



Tercera.- El Alcalde de la Municipalidad queda autorizado para firmar convenios con las instituciones públicas y privadas correspondientes, que permitan garantizar la legalidad y transparencia del proceso materia de esta Ordenanza.



Cuarta.- La Gerencia de Administración, brindará el apoyo con movilidad y de ser el caso una asignación monetaria de acuerdo a la disponibilidad logística y/o presupuestal (financiera) para que el comité de vigilancia cumpla con las funciones inherentes a su cargo.

Quinta.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.



ANEXO N° 01

IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

MODELO DE FORMATO PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

(Información mínima)

| Contenido | Descripción |
|---|-------------|
| Nombre y Apellidos | |
| Documento de Identidad (N° del DNI, carné o tarjeta de identificación de la Organización o Grupo al cual representa | |
| Fecha de Nacimiento: | |
| Dirección: | |
| Cargo - vigencia sustentada: | |
| Ocupación/Profesión | |
| Correo electrónico | |
| Teléfono celular, Fijo etc. | |
| Organización a la que representa | |
| Género (Femenino o Masculino) | |
| Tipo de organización | |
| Gobierno Regional | |
| Gobierno Local (Municipal) | |
| Gobierno Nacional (especificar) | |
| Organización de Base | |
| Comunidad | |
| Organismo no Gubernamental (ONG) | |
| Otro (especificar) | |
| N° de asociados de la organización a la que representa | |
| Nombre y apellidos del Suplente | |
| Cargo - vigencia sustentada: | |
| Ocupación/Profesión | |



ANEXO N° 02

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDADES | | LUGAR | FECHAS | HORA |
|-------------|--|--|---------------------------|-------------------------|
| 1 | Etapa preparatoria | | 02 al 13 de Febrero | |
| 2 | Validación del Reglamento por el Concejo de Coordinación Local – CCL | Auditorio Escuela de Postgrado UNP | 02 y 05 de Marzo | 04:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| 3 | Dictamen Comisión de Planificación | Comisión de Planificación | 10 de Marzo | |
| 4 | Aprobación de Ordenanza Municipal | | 12 de Marzo | |
| 5 | Publicación de Ordenanza Municipal | | 14 de Marzo | |
| 6 | Convocatoria | | 17 y 18 de Marzo | |
| 7 | Identificación y Registro de Participantes. | 5to Piso Palacio Municipal | 19 al 25 de Marzo | 08:30 a.m. a 03:00 p.m. |
| 8 | Entrega de Credenciales y Materiales. | 5to Piso Palacio Municipal | 26 y 27 de Marzo | 08:30 a.m. a 03:00 p.m. |
| 9 | Asamblea de Instalación y Elección del Equipo Técnico | Salón de Actos de la MPP | 31 de Marzo | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| | Talleres de Capacitación | Salón de Actos de la MPP | 07 al 11 de Abril | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| | Asambleas de Priorización de Proyectos | | TALLERES DESCENTRALIZADOS | |
| | * Distrito de Piura - Sector N° 01 : Sur | Local Comunal A.H. San Pedro | 13 de Abril | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| | * Distrito de Piura - Sector N° 03 : Nor Oeste | Local Comunal APV 21 de Agosto | 15 de Abril | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| | * Distrito de Piura - Sector N° 04 : Centro Norte | Biblioteca Municipal de Piura | 17 de Abril | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| | Distrito de Piura - Sector N° 05 : Medio Piura | Biblioteca Municipal de Piura | 20 de Abril | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |
| | Distritos de La Unión, La Arena, El Tallán, Cura Mori. | Municipalidad Distrital de La Unión | 22 de Abril | 09:00 a.m. a 01:00 p.m. |
| | Distrito de Tambogrande y Las Lomas | Municipalidad Distrital de Tambogrande | 24 de Abril | 09:00 a.m. a 01:00 p.m. |
| | * Distrito de Castilla, Catacaos y 26 de Octubre. | Salón de Actos de la MPP | 27 de Abril | 09:00 a.m. a 01:00 p.m. |
| 12 | Asamblea de Presentación de Resultados, Rendición de Cuentas y Firma de Acuerdos | Salón de Actos de la MPP | 06 de Mayo | 03:00 p.m. a 06:00 p.m. |



ANEXO N° 03

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

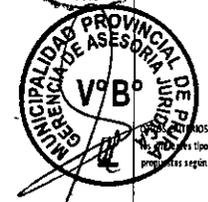
PROYECTO PROPUESTO : _____

ORGANIZACIÓN : _____

PUNTAJE

| CRITERIO | Por Ejes de Desarrollo y Tipo de Acciones Propuestas | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|------------------------|---|---------------------|------------------------|---|---------------------|------------------------|---|---------------------|------------------------|---|---------------------|------------------------|
| | 1. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO | | | 2. DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y GESTION AMBIENTAL | | | 3. GESTION DE RIESGOS Y SEGURIDAD CIUDADANA | | | 4. GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA | | | 5. GESTION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO | | |
| PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO | Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura | | | Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura | | | Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura | | | Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura | | | Concordante con el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Piura | | |
| | SI | No | Se excluye del proceso | SI | No | Se excluye del proceso | SI | No | Se excluye del proceso | SI | No | Se excluye del proceso | SI | No | Se excluye del proceso |
| COMPETENCIA | Es competencia de la MPP | | |
| | Exclusiva | Compartida | No |
| POBLACION BENEFICADA | <1,000 | entre 2,001 y 5,000 | entre 5,001 y 10,000 | <1,000 | entre 2,001 y 5,000 | entre 5,001 y 10,000 | <1,000 | entre 2,001 y 5,000 | entre 5,001 y 10,000 | <1,000 | entre 2,001 y 5,000 | entre 5,001 y 10,000 | <1,000 | entre 2,001 y 5,000 | entre 5,001 y 10,000 |
| | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 |
| FINANCIAMIENTO SUSTENTADO | Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, obo proveniente de fuentes nacionales o internacionales | | | Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, obo proveniente de fuentes nacionales o internacionales | | | Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, obo proveniente de fuentes nacionales o internacionales | | | Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, obo proveniente de fuentes nacionales o internacionales | | | Tiene cofinanciamiento sustentado del sector privado, sociedad civil, obo proveniente de fuentes nacionales o internacionales | | |
| | SI | No | 0 |
| 1. Incentiva la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y biodiversidad en forma sostenible | SI | No | 0 |
| | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| 2. Incentiva el uso de recursos propios de la localidad o provincia, además de elevar el nivel de empleo | SI | No | 0 |
| | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 |
| 3. Promueve inversión en zona | Urbano | Urbano Marginal | 0 |
| | 2 | 3 | 0 | 2 | 3 | 0 | 2 | 3 | 0 | 2 | 3 | 0 | 2 | 3 | 0 |
| 4. Cumple con Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública | Sin viabilidad | 0 | 0 |
| | Viable | 10 | 10 |
| 5. Cubre una Necesidad Básica | SI | No | 1 |
| | 5 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| 6. Monto de Inversión | > 1,200,000 | < 1,200,000 | 7 | > 1,200,000 | < 1,200,000 | 7 | > 1,200,000 | < 1,200,000 | 7 | > 1,200,000 | < 1,200,000 | 7 | > 1,200,000 | < 1,200,000 | 7 |
| | 7 | 3 | 3 | 7 | 3 | 3 | 7 | 3 | 3 | 7 | 3 | 3 | 7 | 3 | 3 |
| 7. Es un Proyecto Productivo | SI | No | 0 |
| | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 |

Nota Metodológica : El procedimiento para la aprobación de este mecanismo de priorización es asignar los puntajes a las diferentes acciones propuestas y sumarlos. Luego se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menos puntajes los menos prioritarios. Estos criterios y sus puntajes deben ser validados, recomendados y/o complementados en el Taller correspondiente.



ANEXO N° 04

ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Siendo las (hora) del día(fecha), en las instalaciones de(lugar) los abajo firmantes, Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo llevado a cabo en la Provincia de Piura, entre los días de.....(día, mes y año) y.....(día, mes y año), acordamos aprobar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo, la cual consta de.....(número) folios y contiene los resultados y acuerdos de los Talleres de Diagnóstico Temático y Territorial, así como los Talleres de Definición de Criterios de Priorización en términos de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, por un lado y; por otro, las acciones priorizadas, recursos necesarios y responsables de su ejecución en función de los compromisos asumidos para ello.

En tal sentido, los suscritos, nos comprometemos a respaldar como única iniciativa de gasto para la Provincia de Piura, las acciones, traducidas en Actividades o Proyectos, que han sido definidos a través de los Talleres de Trabajo y a que se refiere el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, los cuales han sido recogidos por el Equipo Técnico en el "Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016." de la Provincia de Piura.

Asimismo, nos comprometemos a realizar los esfuerzos necesarios que permitan, en el marco del proceso antes señalado, llevar adelante los compromisos que han sido asumidos para la ejecución de las acciones priorizadas a fin de mejorar de manera sustentable el bienestar de nuestra población.

Consejo de Coordinación Local Provincial

Presidente

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

Miembros

Nombre:

DNI:

Cargo:

Institución a la que representa:

Firma: _____

- Siguen Firmas.....

